

Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de marzo de 2021

N° 29235-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 92
(De viernes 05 de marzo de 2021)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL AEROPUERTO DE TOCUMEN, S.A

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 12
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20-B A LA RESOLUCIÓN NO. 25 DE 28 DE AGOSTO DE 2003.

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 320-2021-006
(De viernes 15 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE TRABAJO PARA SUFRAGAR LOS COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA DEL PAGO EN CHEQUE, TARJETAS Y CUALQUIER OTRO MECANISMO DE PAGO QUE SE DISPONGA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL EDUCATIVA UNIVERSAL (PASE-U) DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Resolución N° 320-2021-054
(De lunes 08 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE UTILIZA EL FONDO ROTATIVO DE LOS CENTROS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS, SÓLO PARA SUFRAGAR EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y GAS LÍQUIDO.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 04
(De viernes 05 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA AUTORIZA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y DICTA MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS QUE ASISTEN AL RÍO DAVID EN EL DISTRITO DE DOLEGA, MIENTRAS DURE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA EMPRESA SALTOS DE FRANCOLI, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 06-2021
(De martes 02 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA

MODIFICA EL ACUERDO No. 01-2021 DE 7 DE ENERO DE 2021, DONDE SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO POR LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Acuerdo Municipal N° 07-2021
(De martes 02 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA FIRMAR UN CONVENIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 47
(De martes 20 de octubre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 48
(De martes 20 de octubre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 9
(De martes 09 de febrero de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO DE JESÚS / VERAGUAS

Acuerdo N° 06
(De viernes 08 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021, (PLAN ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 02
(De martes 23 de febrero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO "SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO - CULTURAL", EL LUGAR DONDE FUE CRIADO EL LAUREADO ESCRITOR, FOLKLORISTA, PINTOR, MÚSICO, PERIODISTA, NACIONALISTA Y POLÍTICO DEFENSOR DE LAS CLASES HUMILDES, CARLOS FRANCISCO CHANGMARIN, CUYA MEMORIA ESTA UNIDA AL DESARROLLO HISTÓRICO CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO Y LA NACIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 3
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TABOGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y EL USO DE SALDOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2020.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 92
De 5 de Marzo de 2021



Que designa a un miembro de la Junta Directiva del Aeropuerto de Tocumen, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.129 de 11 de julio de 2019, se designó a Juan Antonio Ducruet, como miembro Presidente de la Junta Directiva del Aeropuerto de Tocumen, S.A.;

Que el señor Juan Antonio Ducruet, ha presentado la renuncia al cargo previamente descrito;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a su reemplazo,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **FEDERICO ALFARO BOYD**, portador de la cédula de identidad personal No.8-759-1614, como miembro Presidente de la Junta Directiva del Aeropuerto de Tocumen, S.A., en reemplazo de Juan Antonio Ducruet.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


HÉCTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 12 Panamá, 14 de enero de 2021.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 97 de 21 de diciembre 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos tendrá a cargo a la toma de decisiones concernientes a la aplicación del referido Decreto Ley y estará conformado por tres (3) miembros a saber: el Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá y tendrá por suplente al Viceministro de Finanzas; el Contralor General de la República, cuyo suplente será el Sub Contralor General de la República; y, un miembro designado por la Asamblea Nacional, que tendrá por suplente el funcionario o Diputado que se designe para tales efectos.

Que mediante Resolución No. 25 de 28 de agosto de 2003, modificada por la Resolución No. 59 de 22 de septiembre de 2010, Resolución No. 17 de 1 de abril de 2011, Resolución No. 38 de 19 de junio de 2011, Resolución No. 6 de 11 de enero de 2017, todas emitidas por el Pleno de la Junta de Control de Juegos se aprobó el Reglamento para la operación de Salas de Bingo.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el Artículo 20-B a la Resolución No. 25 de 28 de agosto de 2003, el cual será del siguiente tenor:

"Artículo 20-B. Derecho de Llave.

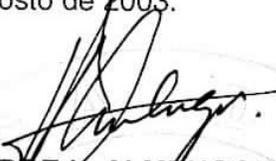
Toda persona a quien el Pleno de la Junta de Control de Juegos le conceda la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de Sala (s) de Bingo, deberá pagar a favor de la Junta de Control de Juegos la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.50,000.00)**, en concepto de Derecho de Llave por cada Sala de Bingo autorizada a través del referido Contrato.

El pago del Derecho de Llave, al cual se refiere el presente artículo, deberá ser efectuado una vez el Contrato de Administración y Operación de Sala (s) de Bingo sea refrendado por la Contraloría General de la República."

SEGUNDO: ADVERTIR que los demás términos y condiciones de la Resolución No. 25 de 28 de agosto de 2003, modificada por la Resolución No. 59 de 22 de septiembre de 2010, Resolución No. 17 de 1 de abril de 2011, Resolución No. 38 de 19 de junio de 2011, Resolución No. 6 de 11 de enero de 2017, permanecen iguales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998 y Resolución No. 25 de 28 de agosto de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



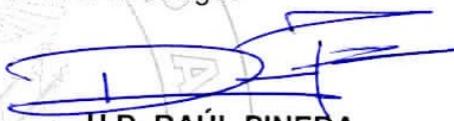
JORGE L. ALMENGOR C.
Viceministro de Finanzas

Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



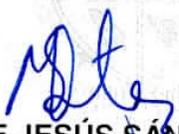
GERARDO SOLÍS

Contralor General de la República
Miembro Principal



H.D. RAÚL PINEDA

Asamblea Nacional
Miembro Principal



MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ ORTEGA

Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N°320-2021-006

De 15 de enero de 2021

El Director General
En uso de sus Facultades Legales
Considerando

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos creada mediante Ley 1 de 11 enero de 1965, modificada por las leyes 45 del 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011, como una entidad de derecho público que tiene como objetivo primordial desarrollar un programa que garantice el adecuado aprovechamiento en la formación técnica y la utilización racional de los recursos humanos de la República como medio de acelerar su desarrollo económico y social, para lo cual ejecuta una gama de programas de becas, asistencia económica educativa y auxilios económico.

Que el literal f, del artículo 9 de la precitada excerta legal dispone que el Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, tiene la facultad de organizar y dirigir el trabajo interno.

Que corresponde crear un Fondo de Trabajo para sufragar los costos de las actividades de logística del pago en cheque a los estudiantes beneficiarios de los distintos programas de la Institución, dentro del país.

Que por lo antes expuesto, el Director General,

RESUELVE

Artículo Primero: Crear el Fondo de Trabajo para sufragar los costos de las actividades de logística del pago en cheque, tarjetas y cualquier otro mecanismo de pago que se disponga a los estudiantes beneficiarios del Programa de Asistencia Social Educativa Universal (PASE-U) del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos.

Artículo Segundo: Este Fondo de Trabajo será para cubrir la logística del Programa de Asistencia Social Educativa Universal (PASE-U).

Artículo Tercero: Este Fondo de Trabajo comprende la siguiente cinco áreas:

1. Apoyo de Recurso Humano Externo
2. Logística de Transporte Terrestre
3. Logística de Transporte Acuático, marítimo y fluvial
4. Logística de Transporte Aéreo
5. Otros gastos imprevistos que pueda ocurrir durante el pago.

Artículo Cuarto: El Fondo de Trabajo tendrá como fuente de financiamiento la cuenta IFARHU-Fondo General.

Panamá, 15 de Enero de 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
IFARHU. Certifica que este documento es una
fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.
Deana J. Moya
Secretario (a) General

Resolución N°320-2021-006

de 15 de enero de 2021

Artículo Quinto: Las Direcciones Provinciales, Direcciones Comarcales, Agencias Regionales y Oficina de Enlace Regional del IFARHU, deben presentar a la Dirección de Finanzas el presupuesto inicial de la logística para el pago correspondiente y una vez culminado el periodo de pago deberán rendir el informe final de utilización del fondo de trabajo asignado.

Artículo Sexto: El monto del fondo asignado a cada Dirección Provincial, Dirección Comarcal, Agencias Regionales y Oficina de Enlace Regional del IFARHU será aprobado, según las necesidades presentadas en su presupuesto.

Artículo séptimo: La Dirección de Finanzas en conjunto con la Oficina de Auditoría Interna del IFARHU se encargará de auditar, al final del proceso el informe de los fondos utilizados para la programación de pago de las Direcciones Provinciales, Direcciones Comarcales, Agencias Regionales y Oficina de Enlace Regional del IFARHU.

Artículo Octavo: Se reconocerá el pago de movilización dentro de las áreas de difícil acceso al apoyo externo, que realicen trabajo de pago de becas, estableciéndose un monto de cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00), diarios.

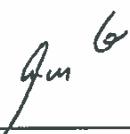
Artículo Noveno: Se reconocerá el pago de movilización dentro de las áreas urbanas y suburbanas para el apoyo externo, que realicen trabajo de pago de becas, estableciéndose un monto de treinta balboas con 00/100 (B/.30.00), diarios;

Artículo Décimo: Se establecerá el pago para servidores públicos de otras instituciones, pilotos y otros colaboradores que brinden apoyo logístico según la tabla autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de alimentación o viáticos a funcionarios.

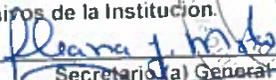
Artículo Décimo Primero: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

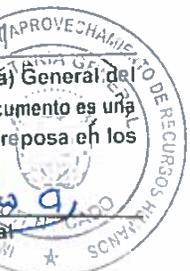
FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal f, del artículo 9 de la Ley 1 de 11 enero de 1965, modificada por las leyes 45 del 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011,

CUMPLASE,


Bernardo Meneses
Director General

Panamá, 20 ENE 2021
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.


Secretario(a) General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

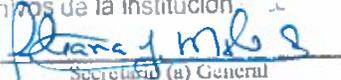
Resolución N°320-2021-054

De 8 de febrero de 2021

El Director General
En uso de sus Facultades Legales
Considerando

Panamá, 11 de febrero de 2021

El (a) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la institución


Secretario (a) General

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos creado mediante la Ley 1 de 11 enero de 1965, modificada por las leyes 45 del 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011, como una entidad de derecho público que tiene como objetivo primordial desarrollar un programa que garantice el adecuado aprovechamiento en la formación técnica y la utilización racional de los recursos humanos de la República como medio de acelerar su desarrollo económico y social, para lo cual ejecuta una gama de programas de becas, asistencia económica educativa y auxilios económico.

Que el literal f, del artículo 9 de la precitada excerta legal dispone que el Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, tiene la facultad de organizar y dirigir el trabajo interno.

Que corresponde regular el Fondo Rotativo para sufragar los costos de alimentación y gas líquido de los Centros Estudiantiles del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a nivel nacional.

Que por lo antes expuesto, el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Utilizar el Fondo Rotativo de los Centros Estudiantiles del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, sólo para sufragar exclusivamente los gastos de alimentación y gas líquido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Rotativo será utilizado sólo para gastos de alimentación y compra de gas líquido, establecido en el código de presupuesto y financiero.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Rotativo es la suma asignada a cada centro estudiantil del IFARHU, destinada a suplir las necesidades de los centros en cuanto a alimentación y gas líquido.

ARTÍCULO CUARTO: La caja menuda del fondo rotativo de los centros estudiantiles a nivel nacional, cuenta con un monto asignado de B/500.00 balboas, y no debe superar esta cantidad por cada reembolso que soliciten a la Dirección de Finanzas para gastos varios, los cuales se les asigna códigos presupuestarios y financieros para el uso adecuado de la misma.

Resolución N°320-2021-054

De 8 de febrero de 2021

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo Rotativo tendrá como fuente de financiamiento la cuenta IFARHU-Fondo General.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal f, del artículo 9 de la Ley 1 de 11 enero de 1965, modificada por las leyes 45 del 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011,

CUMPLASE,

Bernardo Meneses
Director General

Panamá, 11 FEB 2021

El (ta) Suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la institución.

Secretario (a) General



**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 776-0256

alc.dolega@gmail.com

**DECRETO ALCALDICIO N°04
(DEL 05 DE MARZO DEL 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA AUTORIZA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA Y DICTA MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS QUE ASISTEN AL RIO DAVID EN EL DISTRITO DE DOLEGA, MIENTRAS DURE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE REALIZA LA EMPRESA SALTOS DE FRANCOLI, S.A.”.

El suscrito Alcalde Municipal de Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un distrito. La Organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la empresa SALTOS DE FRANCOLI, S.A. mediante nota Panamá, 25 de febrero de 2021, pone en conocimiento que, a partir del día 09 de marzo hasta el 14 de marzo de 2021, el contratista G3 Equipment S.A. siguiendo el plan anual correspondiente para el período 2020-2021 aprobado por el CND y la ASEP, para la Central Hidroeléctrica Los Planetas 1, estará realizando trabajos de mantenimiento en las instalaciones, con un reducido y estricto personal, el cual estará aislado por las características propias del trabajo.

Que en dichos trabajos se utilizará equipo pesado compuesto por seis excavadoras o palas mecánicas, tres camiones articulados, 730,2 torres de luz, en distintos puntos de la obra, un capataz, un ayudante auxiliar de mantenimiento y un mecánico.



Que dichos trabajos han sido aprobados por el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución Número DRCH-SSHCH-05-2021, y que se estará cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad existentes.

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas de seguridad, prevención, restricciones y prohibiciones conducentes a que impere el orden, la seguridad, preservar la paz y la tranquilidad de los ciudadanos a fin de que todos gocen de sus derechos fundamentales, y se dé una convivencia pacífica en nuestras comunidades.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA a la empresa G3 EQUIPMENT S.A. contratista de la empresa SALTOS DE FRANCOLI S.A. para que desarrolle trabajos de mantenimiento, limpieza de sedimentos anuales correspondientes para el período 2020-2021, para la Central Hidroeléctrica Los Planes 1, ubicada en el corregimiento de Los Anastacios, Distrito de Dolega, específicamente en el cauce del Río David

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista, deberá tomar las medidas de seguridad necesarias tales como, aislamiento, establecimiento de un perímetro que restrinja la entrada de terceras personas, y aquellas necesarias, a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, y la población en general, durante el período de 09 de marzo de 2021 al 14 de marzo de 2021

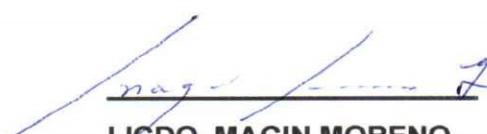
ARTÍCULO TERCERO: Los agentes de la Policía Nacional, Policía Municipal y Jueces de Paz, quedan facultados para garantizar el cumplimiento de este decreto y de las medidas de seguridad por el bienestar de la población y de los trabajadores

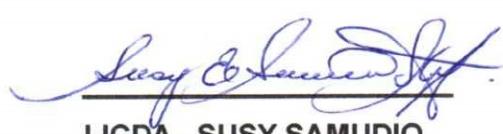
ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto surte efectos legales a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, hasta el día 14 de marzo de 2021, fecha de culminación de los trabajos

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, Ley 16 de 17 de junio de 2016.

Dado en Dolega a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;


LICDO. MAGIN MORENO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA


LICDA. SUSY SAMUDIO
SECRETARIA JUDICIAL





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL No. 06 - 2021

(De 2 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA MODIFICA EL ACUERDO No. 01-2021 DE 7 DE ENERO DE 2021, DONDE SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO POR LA RECOLECCIÓN , TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. 01-2021 de fecha 7 de enero de 2021, el Honorable Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, aprobó celebrar convenio de pago por la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, con el Municipio de La Pintada. Tal recolección se realizará los días jueves de cada semana en la cabecera del distrito.

Que, en dicho acuerdo se omitió colocar el número de la partida presupuestaria que aprueba el pago, por parte del Municipio Omar Torrijos Herrera.

Que, es necesario colocar en el presente acuerdo, el número de cuenta del Municipio de La Pintada, a la que será depositada la suma mensual acordada, por parte del Municipio Omar Torrijos Herrera.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 17 define la competencia de los Concejos Municipales y en el numeral 8 señala: “Establecer impuestos contribuciones, derechos de tasa, desconformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales” y el numeral 14, por su parte señala: “Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario en sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago mensual por la suma de Mil Quinientos Balboas (B/.1,500.00) al Municipio de La Pintada, por el servicio de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos, los cuales serán pagaderos los diez (10) primeros días de cada mes. Este pago se hará efectivo de la cuenta No. 10000264302

del Fondo General del Tesoro Municipal, de la partida 112 (Aseo) de funcionamiento, del Municipio Omar Torrijos Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPOSITAR el pago mensual por la suma de Mil Quinientos Balboas (B/.1,500.00) a la cuenta del Fondo Común No. 10000030690 del Municipio de La Pintada.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

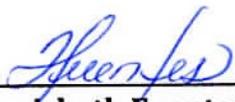
ARTÍCULO CUARTO: Emítanse las notificaciones correspondientes a fin de que el contenido del presente acuerdo surta sus efectos.

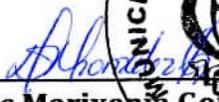
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 diciembre de 1984, Ley 66 de 29 octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009 y que Descentraliza la Administración Pública y Dicta Otras Disposiciones.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte y uno (2021).

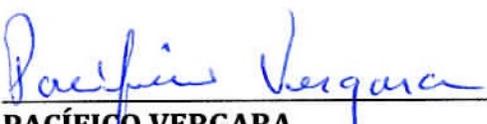
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 H.C. Lurísbeth Fuentes
 Presidente Encargada del Concejo Municipal
 Omar Torrijos Herrera

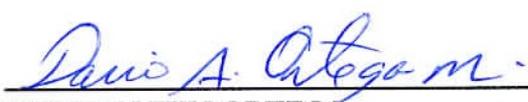

 Dalvis Marixenia González
 Secretaria AD- HOC
 Concejo Municipal



Firma de Honorables Concejales Presentes en la Sesión Extraordinaria del 2 de marzo de 2021:


 PACÍFICO VERGARA
 Representante de San Juan de Turbe


 MARCOS BONILLA
 Representante Suplente de San José del General


 DARIO ALEXIS ORTEGA
 Concejales Suplente del distrito Omar Torrijos Herrera



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 2 de marzo de 2021.

SANCIÓN No. 06- 2021

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 06 - 2021, del dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA MODIFICA EL ACUERDO No. 01-2021 DE 7 DE ENERO DE 2021, DONDE SE APRUEBA CELEBRAR CONVENIO DE PAGO POR LA RECOLECCIÓN TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,

EULALIO YÁÑEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera



LUIS JAVIER CEBALLOS
Secretario General





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL No. 07 - 2021

(De 2 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA FIRMAR UN CONVENIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
En uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO

Que, el Municipio del Distrito Omar Torrijos Herrera, es una entidad del Estado y que, por mandato constitucional, le corresponde suplir las necesidades de interés social de las comunidades del Distrito Omar Torrijos Herrera.

Que el Municipio del Distrito Omar Torrijos Herrera, tiene entre sus competencias atender las necesidades de las personas y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta la comunidad.

Que el Artículo 242, de la Constitución de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contempla como funciones del Concejo Municipal, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre convenios y otros modos de prestación de servicios públicos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señora Alcalde del Distrito Omar Torrijos Herrera, **EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ**, para firmar un Convenio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos Sólidos, con el Municipio de La Pintada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte y uno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



H.C. Luribeth Fuentes
Presidente Encargada del Concejo Municipal
Omar Torrijos Herrera





Dalvis Marixenia González
Secretaria AD- HOC

Firma de Honorables Concejales Presentes en la Sesión Extraordinaria del 2 de marzo de 2021:

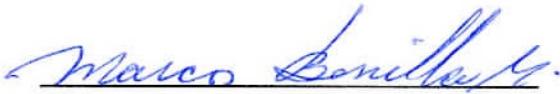


PACÍFICO VERGARA

Representante de San Juan de Turbe

ENRIQUE MARTÍNEZ

Representante de Nueva Esperanza



MARCOS BONILLA

Representante Suplente de San José del General



DARIO ALEXIS ORTEGA

Concejal Suplente del distrito Omar Torrijos Herrera



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 2 de marzo de 2021.

SANCIÓN No. 07- 2021

VISTO:

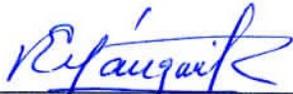
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 07 - 2021, del dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

(De 2 de marzo de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA, EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ, PARA FIRMAR UN CONVENIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS CON EL MUNICIPIO DE LA PINTADA”

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE,


EULALIO YÁNGÜEZ RUÍZ
Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera


LUIS JAVIER CEBALLOS
Secretario General





MUNICIPIO DE LAS TABLAS
 Provincia de Los Santos
 Las Tablas, Calle Emilio Castro
 Teléfonos: 923-0820



CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 3 de marzo 2021
 El Secretario

Acuerdo Municipal No. 47
 De 20 de octubre de 2020

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Qué es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintisiete (13227) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EDUARDO BARRIOS CHANIS	7-109-622	70211-38710	13,227	1 HAS+4,171.53	B/3,792.88
DORIS BRISEIDA BARRIOS CHANIS DE BROCE	7-71-1477				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

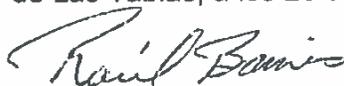
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Junta Alta del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 20 días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).


H.R RAUL BARRIOS
 Presidente Encargado del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
 Secretario

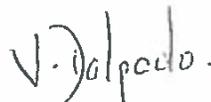
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 21 de octubre de 2020.

Aprobado y Sancionado:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas



Ejecútese y Cúmplase:



VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA
 Secretaria General



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 3 de marzo 2021
 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 48
De 20 de octubre de 2020



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 3 de marzo 2021
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintiséis (13226) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
EDUARDO BARRIOS CHANIS DORIS BRISEIDA BARRIOS CHANIS DE BROCE	7-109-622 7-71-1477	70211-38712	13,226	0 HAS+428.75	B/.214.37

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

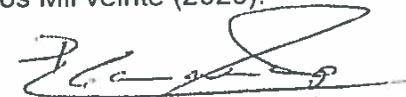
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 20 días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).


H.R. RAUL BARRIOS
 Presidente Encargado del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 20 de octubre de 2020.

Aprobado y Sancionado:

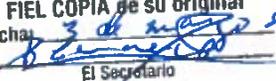

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
 Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas



Ejecútese y Cúmplase:




VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA
 Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
 FIEL COPIA de su original
 Fecha: 3 de marzo 2021

 El Secretario



MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.9
De 9 de febrero de 2021



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 3 de febrero 2021
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y seis (13236) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
CELEDONIA BASO ESCUDERO,	7-50-105	70211-38110	13,236	0 HAS+117.80	B/ 58.90
FRANCISCA ESCUDERO,	7-54-510				
MACARIO BAZO ESCUDERO	7-75-695				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los nueve (9) días del mes de febrero de Dos Mil veintiuno (2021).


H.R. CATALINO DOMINGUEZ ★
 Presidente del Concejo Municipal
 Del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA
 Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
 Las Tablas, 10 de febrero de 2021.

Aprobado y Sancionado:

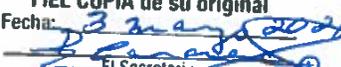
Ejécútese y Cúmplase:


ÁNGEL ANTONIO BARRÍOS BARRAHONA
 Alcalde Municipal de Las Tablas.




DIMAS ANTONIO SORIANO BARRIOS
 Secretario General AD-Honorem



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 3 marzo 2021

 El Secretario

**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE RIO DE JESÚS
CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESÚS
ACUERDO N° 06
(DE 8 DE ENERO DE 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESUS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021, (PLAN ANUAL DE INVERSION DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Poder Público sólo emana del pueblo y que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2021, que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor Alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal tal como lo establece la Ley, presentó un anteproyecto de presupuesto para la utilización de la partida de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue sometido a un estudio por el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de RIO DE JESÚS.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.



ACUERDA:**ARTICULO PRIMERO:**

APROBAR como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de Quinientos mil balboas con 00/100 (500,000.00)

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

Desglosado de la siguiente manera:



CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	Ingreso Total del aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 500,000.00
	FUNCIONAMIENTO	125,000.00
	INVERSION	371,250.00
	1 % AMUPA	3,750.00
	TOTAL	B/. 500,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto:

COD.	DETALLE	GASTOS
001	Personal Fijo	90,600.00
050	XIII Mes	3,850.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	11,507.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,359.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,903.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario	272.00
080	Otros Servicios Personales	700.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	100.00
141	Viatico dentro del país	200.00
151	Transporte dentro del país	200.00
162	Comisión y Gastos Bancarios	550.00
172	Servicios especiales	8,100.00
182	Mantenimiento y Rep. De Maquinarias y otros equipo	100.00
185	Manten. y Reparación de Equipo de computación	281.00
189	Otros mantenimiento y reparaciones	116.00
201	Alimento de consumo humano	100.00
232	Papelería	400.00
265	Materiales y suministro de computación	200.00
259	Otros Materiales de Construcción	100.00
262	Herramienta e Instrumentos	100.00
269	Otros productos varios	100.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
280	Repuesto	100.00
340	Equipo de oficina	444.00
350	Mobiliario	200.00
370	Maquinaria y Equipo varios	350.00
380	Equipo de computación	300.00

624	Adiestramiento y Estudio	100.00
930	Imprevistos	68.00
	TOTAL	125,000.00

ARTICULO CUARTO:

APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

CARGO	AREA ADMINISTRATIVA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Ingeniero Civil, Arquitecto(a) Técnico Dibujante, Topógrafo	Obras y proyectos	B/. 1,300.00 B/.1,400.00	B/. 15,600.00 B/16.800.00
Abogado(a)	Asuntos Legales	B/.1,400.00	B/. 16,800.00
Administrador(a) Secretaria(o)	Administración	B/.1,050.00	B/.12,600.00
Planificador, Contable, Compras	Desarrollo, Planificación y Presupuesto	B/.1,100.00	B/.13,200.00
Trabajador social, Promotor Comunitario	Atención Ciudadana y Transparencia	B/.700.00	B/.8,400.00
Asistente Comunitario, Promotor Administrativo	Servicios, Empresas públicas y Municipales	B/.600.00	B/.7,200.00
TOTAL			B/.90,600.00

ARTICULO QUINTO:

APROBAR el Presupuesto de Inversión para el Distrito Rio de Jesús, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
Alcaldía Municipal	B/.80,000.00
Junta Comunal del Corregimiento de Uтира	B/.56,750.00
Junta Comunal del Corregimiento de 14 de Noviembre	B/.59,250.00
Junta Comunal del Corregimiento de Las Huacas	B/.59,250.00
Junta Comunal del Corregimiento de Los Castillos	B/.56,750.00
Junta Comunal del Corregimiento de Río de Jesús-Cabecera	B/.59,250.00
TOTAL	B/.371,250.00

ARTICULO SEXTO:

APROBAR los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:



CÓDIGO	N° DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
581	001-2021	MEJORAMIENTO DE CAMINO CIRCUNVALACIÓN CALLE DEL RIO BARRIADA LAS FLORES, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS	B/.50,000.00
581	002-2021	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL BILINGÜE ADOLFO HERRERA	B/.30,000.00
581	003-2021	MEJORAMIENTO DE CALLE HACIA LAS LAJITAS, CORREGIMIENTO DE UTIRA	B/.56,750.00
581	004-2021	MEJORAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL COMUNIDAD DE LOS LEONES-PRIMERA ETAPA- CORREGIMIENTO CATORCE DE NOVIEMBRE	B/.59,250.00
581	005-2021	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA COMUNIDAD DE CERRO BANCO, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS	B/.38,000.00
581	006-2021	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO COMUNIDAD DE LAS HUACAS, CORREGIMIENTO LAS HUACAS	B/.21,250.00
581	007-2021	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA, CORREGIMIENTO DE LOS CASTILLO	B/.56,750.00
581	008-2021	MEJORAMIENTO DE LA CALLE BARRIADA LA CRUZ, COMUNIDAD DE LOS DÍAZ, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS	B/.59,250.00

ARTICULO SEPTIMO:

Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Río de Jesús

ARTICULO OCTAVO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2010).

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIO DE JESÚS A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H. R. ALEJANDRO ESCOBAR
 Presidente del Concejo Municipal




YARIBETH BATISTA
 Secretaria (o) del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO DE JESÚS
 DESPACHO DEL ALCALDE
 SANCIONADO
 FECHA 9 / 1 / 2021


LIC. DIDIANO PINILLA
 Alcalde Municipal




LIC. ALBERTINA ROMERO
 Secretaria General

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCALDIA MUNICIPAL
 RIO DE JESUS 4 DE MARZO DE 2021

 SECRETARIA



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS**



**ACUERDO MUNICIPAL N° 02
(Del 23 de febrero de 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO "SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO – CULTURAL", EL LUGAR DONDE FUE CRIADO EL LAUREADO ESCRITOR, FOLKLORISTA, PINTOR, MÚSICO, PERIODISTA, NACIONALISTA Y POLÍTICO DEFENSOR DE LAS CLASES HUMILDES, CARLOS FRANCISCO CHANGMARIN, CUYA MEMORIA ESTA UNIDA AL DESARROLLO HISTÓRICO CULTURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO Y LA NACIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución de la República de Panamá, estipula que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito, la cual es democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el Artículo 233 de la Constitución de la República señala que: al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que de la Constitución de la República en su Artículo 234, señala que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo IV de "Cultura Nacional", artículo 85 señala que "constituyen el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño..."

Que es deber de las autoridades nacionales, regionales y locales, hacer cumplir los aspectos contemplados en la Constitución Política de la República de Panamá, en este caso contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio histórico de la nación.

Que **CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**, laureado escritor, folklorista, pintor, músico, periodista, nacionalista y político defensor de las clases humildes, cuyo nombre lleva el Premio Nacional de la Literatura Infantil del Ministerio de Cultura de Panamá, nació un 26 de febrero de 1922 en el caserío de Los Leones, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que **CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN** a lo largo de su vida, obtuvo numerosos premios, ordenes, distinciones y reconocimientos a nivel Nacional e Internacional por su prolífica labor en el campo de las artes, las letras y la cultura nacional.

Que debido al interés que mantiene la Fundación CHANGMARÍN, organización sin fines de lucro creada mediante Resolución 214-109 del 26 de mayo de 2008, de considerar un compromiso

ineludible hacer realidad uno de los deseos de CHANGMARÍN, que consiste en que la parcela de su propiedad finca 1054, ubicada en el Caserío de Los Leones, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, donde nació y fue criado en su niñez se convierta en un área para la recreación, educación ambiental, promoción cultural, artística y literaria para uso público, nos motiva como autoridad municipal a promover y divulgar la declaratoria del lugar que vio nacer a CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN como "Sitio de Interés Histórico – Cultural" por ello,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el lugar donde nació y fue criado CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN como "SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO – CULTURAL", el cual corresponde a un globo de terreno de la Finca 1054 con una superficie de 6,019 m², ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: PRESERVAR el carácter histórico y cultural del sitio, asegurando que este "SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO – CULTURAL", CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN, será un espacio democrático y participativo para la sana convivencia comunitaria y la promoción de una cultura de paz en un ambiente libre de alcohol, drogas o cualquier otra actividades que denigre la imagen o la memoria ejemplar de este distinguido ciudadano, por lo cual se debe mantener presente los usos antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 232, 233 y 234 de la Constitución Política de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973; reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 155 de 15 de mayo de 2020 y la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

MBatista

H.R. MARIO A. BATISTA
Presidente del Concejo Municipal



Almeida Agrazal

ALMEIDA AGRAZAL
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO EL 23 DE FEBRERO DE 2021**

Ejecútese y Cúmplase

H.A. Samid Dan Sandoval Cisneros

H.A. SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago



Fernando Fabián Carril

FERNANDO FABIÁN CARRIL
★ Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE TABOGA
CONCEJO – SEC.GRAL.



Consejo Municipal del Distrito de Taboga
Taboga, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL N°3
(de 14 de enero de 2021)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Taboga aprueba el Presupuesto de Funcionamiento financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) asignados al Municipio de Taboga para la vigencia fiscal 2021 y el uso de saldos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2020.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante acto legislativo N°1 de 27 de octubre del 2004, consagra en su artículo 233, que la ley establecerá como se descentralizará la administración pública y el traslado de competencias y transferencias de recursos para el cumplimiento de la norma.

Que mediante la Ley N°37 de 29 de junio del 2009, se aprueba la Descentralización de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, reforma la Ley N°37 de 29 de junio del 2009, que Descentraliza la Administración Pública.

Que mediante los artículos 112 y 112-A, de la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley N°37 de 29 de junio del 2009, se asignan al Municipio los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de bienes inmuebles.

Que, además, el artículo 67 de la Ley N°37 de 29 de junio del 2009 dispone que: La función normativa es ejercida por el Municipio como Organización Política Autónoma de la Comunidad, la Función Ejecutiva y de Gestión Administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la Función normativa al Concejo Municipal.

Que, además, de acuerdo con el artículo 88 de la Ley N°37 de 29 de junio del 2009 preceptúa con carácter obligatorio que, cada administración municipal tenga una estructura básica de funcionamiento administrativo, integrada por: una administración, asuntos legales, desarrollo, planificación, presupuesto, obras y proyectos, atención ciudadana y transparencia y servicios y empresas públicas y municipales.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario aprobar el **Presupuesto Anual de Funcionamiento financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)** asignado al Municipio de Taboga.

Por todas las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del Distrito de Taboga,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el **Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión financiado con los aportes del Impuesto de Bienes**

Inmuebles (IBI), para la disposición de estos fondos asignados al Municipio de Taboga para la vigencia fiscal 2021, por un monto de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00)**.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el detalle adjunto:

Detalle de Concepto	Porcentaje	Presupuesto Anual
Funcionamiento	25%	125,000.00
Inversión	75%	371,250.00
AMUPA	1%	3,750.00
Total	100%	B/.500,000.00

TERCERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia 2021 de acuerdo con el detalle adjunto:

Código de cuenta	Detalle	Monto
001	Personal fijo	63,000.00
002	Personal transitorio	12,000.00
050	Décimo Tercer Mes	3,200.00
071	Seguro Social	13,059.52
072	Seguro Educativo	1,557.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,179.80
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	225.00
151	Transporte dentro del país	978.68
172	Servicios Especiales	28,800.00
	Total	B/. 125,000.00

CUARTO: Aprobar como en efecto se hace el uso de los saldos del Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2020, cuyo saldo se desglosa:

Código de cuenta	Detalle	Saldo
001	Personal fijo	75,455.00
002	Personal transitorio	15,990.20
003	Personal contingente	2,400.00
050	Décimo Tercer Mes	4,072.56
071	Seguro Social	15,852.42
072	Seguro Educativo	1,464.20
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2,045.68
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	292.24
091	Sueldos	3,196.63
114	Energía eléctrica	6,279.76
115	Telecomunicaciones	5,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141	Viáticos dentro del país	3,498.00
151	Transporte dentro del país	28,511.62
164	Gastos de seguro	500.00
172	Servicios Especiales	64,400.00
181	Mantenimiento y reparación de edificios	20,000.00
182	Mantenimiento y rep. de maquinaria y otros equipos	668.30
189	Otros mantenimiento y reparación	148,830.49
201	Alimentos para consumo humano	2,928.00
211	Acabado Textil	1,300.00
212	Calzado	1,000.00

214	Textiles y vestuario	49.66
221	Diesel	5,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	500.00
261	Artículos para recepciones	500.00
265	Materiales y suministros de computación	1,000.00
269	Otros productos varios	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	15,000.00
275	Útiles y materiales de oficina	189.27
280	Repuestos	2,429.07
340	Equipo de oficina	1,540.00
370	Maquinaria y Equipos varios	0.07
380	Equipo de computación	12,175.20
611	Donativos a personas	26,337.50
624	Capacitación y estudio	1,000.00
633	Subsidios	1,000.00
930	Imprevistos	4,010.50
TOTAL		B/. 479,536.38

QUINTO: Aprobar el total del Presupuesto de Funcionamiento por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 38/100 (B/.604,536.38)** desglosado de la siguiente manera:

Código de cuenta	Detalle	Monto
001	Personal fijo	63,000.00
002	Personal transitorio	148,800.00
003	Personal contingente	2,400.00
050	Décimo Tercer Mes	6,550.00
071	Seguro Social	23,856.66
072	Seguro Educativo	2,835.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,969.00
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	394.20
091	Sueldos	3,196.63
114	Energía eléctrica	6,279.76
115	Telecomunicaciones	5,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1,000.00
141	Viáticos dentro del país	1,000.00
151	Transporte dentro del país	13,486.87
164	Gastos de seguro	500.00
172	Servicios Especiales	57,600.00
181	Mantenimiento y reparación de edificios	30,000.00
182	Mantenimiento y rep. de maquinaria y otros equipos	3,819.30
189	Otros mantenimiento y reparación	148,830.49
201	Alimentos para consumo humano	2,928.00
211	Acabado Textil	300.00
212	Calzado	1,000.00
214	Textiles y vestuario	1,300.00
221	Diesel	5,000.00
223	Gasolina	2,000.00
224	Lubricantes	500.00
261	Artículos para recepciones	500.00
265	Materiales y suministros de computación	1,000.00
269	Otros productos varios	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	15,000.00

275	Útiles y materiales de oficina	200.00
280	Repuestos	2,429.07
340	Equipo de oficina	1,540.00
370	Maquinaria y Equipos varios	1,200.00
380	Equipo de computación	12,175.20
611	Donativos a personas	26,337.50
624	Capacitación y estudio	1,000.00
633	Subsidios	1,000.00
930	Imprevistos	6,408.70
TOTAL		B/. 604,536.38

SEXTO: Ratificar la estructura básica de funcionamiento administrativa del personal técnico de apoyo a la Unidad Ejecutiva de Descentralización del Municipio de Taboga, para el levantamiento y ejecución de los proyectos y del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, en cuanto al fortalecimiento de la capacidad de gestión del Municipio para asumir el traslado de competencias y transferencias de recursos del gobierno central al Municipio de Taboga, por lo cual el Concejo Municipal de Taboga, aprobó los siguientes cargos:

Posición	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
1	Administradora	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00
2	Asesor Legal	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00
3	Planificador	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00
4	Ingeniero Municipal	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00
5	Unidad de Transparencia	B/. 1,400.00	B/. 16,800.00
6	Unidad de Servicios Públicos y Empresas	B/. 1,050.00	B/. 12,600.00
Total			B/. 96,600.00

SÉPTIMO: Aprobar el 1% sobre el Presupuesto de Inversión a la Asociación de Municipio de Panamá, como lo establece la Ley 66 de 29 de octubre de 2015:

Total Fondo de Inversión	AMUPA (1%)
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00

OCTAVO: Aprobar el Presupuesto para las Juntas Comunales según el detalle adjunto:

Detalle	Monto Anual
Junta Comunal Taboga	60,000.00
Junta Comunal Otoque Oriente	60,000.00
Junta Comunal Otoque Occidente	60,000.00
Alcaldía Municipal	191,250.00
Total	B/. 371,250.00

NOVENO: Aprobar el Presupuesto para el Proyecto Construcción de Acueducto Rural en el Corregimiento de Otoque Oriente por un monto de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 25,000.00), cuyo monto asignado en el 2018, de conformidad con la Ley 155 de 15 de mayo del 2020, fue destinado a Gastos de funcionamiento conforme a lo establecido en el Presupuesto de Gastos del respectivo municipio para la vigencia 2020, por la condición de Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Nacional, permitiendo realizar labores específicas de mitigación de los problemas y situaciones de urgencia en el distrito.

DECIMO: Aprobar el Total del Presupuesto de Inversión:

Detalle	Monto Anual
Junta Comunal Taboga	60,000.00
Junta Comunal Otoque Oriente	85,000.00
Junta Comunal Otoque Occidente	60,000.00
Alcaldía Municipal	166,250.00
Total	B/.371,250.00

DECIMO PRIMERO: Aprobar los proyectos del Programa de Obras e Inversión según el detalle:

Corregimiento	Proyecto	Monto
Otoque Oriente	Mejoramiento de Acueducto Rural.	25,000.00
Otoque Oriente	Mejoramiento de la Plaza del Pueblo.	60,000.00
Otoque Occidente	Mejoramiento de vereda calle de acceso al Muelle.	10,500.00
Otoque Occidente	Mejoramiento del Acueducto Rural	14,500.00
Otoque Occidente	Construcción de II Fase de Gaviones.	35,000.00
Taboga	Mejoramiento del Cementerio	60,000.00
Taboga Cabecera	Construcción de Complejo Deportivo, Primera Fase.	125,000.00
Taboga Cabecera	Construcción de Vereda Rampa a un costado del Parque Manuel Amador Guerrero.	10,250.00
Taboga Cabecera	Mejoramiento de Vereda Barrio Esquivel Fuentes.	10,000.00
Taboga Cabecera	Mejoramiento de Vereda Barrio Arango.	8,000.00
Taboga Cabecera	Mejoramiento del Muro Frontal de la Isla.	13,000.00
TOTAL		B/.371,250.00

DECIMO SEGUNDO: Según Acuerdo Municipal No.11 de 27 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó mantener el monto de **OCHENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.88,000.00)**, como saldo comprometido 2020. Este saldo corresponde al Proyecto Mejoramiento del Sistema de Acueducto Rural en la comunidad de Otoque Occidente, y los fondos permanecen disponibles para su ejecución con fondos 2020.

DECIMO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de los proyectos de Inversión del **Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00) de conformidad con el artículo 4 de la Ley 37 del 2009, asignado al Municipio de Taboga para la vigencia fiscal 2021, seleccionados en consulta ciudadana, de conformidad con el artículo 112-G numeral 12 de la base de la consulta ciudadana para la aplicación del presupuesto participativo, realizada el pasado 26 de enero de 2020.

DECIMO CUARTO: El Presupuesto de Funcionamiento de la Alcaldía de Taboga, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, República de Panamá, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, se regirá por las normas presupuestarias nacionales y municipales.

Fundamento de derecho: Ley N°37 de 29 de junio de 2019, modificada por la Ley N°66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Taboga, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Emilio Muñoz
H.C. EMILIO MUÑOZ
PRESIDENTE



Nilka Ortega de Moreno
NILKA ORTEGA DE MORENO
SECRETARIA DEL CONCEJO

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ,
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABOGA 14 DE ENERO DE 2021

Magaly Ricord
MAGALY RICORD
ALCALDESA



Tamara Casal
TAMARA CASAL
SECRETARIA DE ALCALDIA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario
FECHA: 1-31-2021 HORA: 10:03 AM
FIRMA: *Nilka Ortega de Moreno*

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINISÚPER LUCÍA**, ubicado en calle principal urbanización Las Acacias, casa 2308, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, de propiedad de **GULIAN ZHANG**, con cédula de identidad personal E-8-87453, con aviso de operaciones 2018-570909, le han sido traspasados todos los derechos a **ALEJANDRO PAN ZHANG**, cédula 8-725-1883, quien en el futuro va a continuar con la misma razón comercial. Gulian Zhang. E-8-87453. L. 202-110434441. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO POR VENTA. Yo, **YOSSELIN WU ZHENG**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad 6-723-2003, en mi condición de propietaria del AVISO DE OPERACIÓN con nombre comercial **SÚPER CENTRO EL PUEBLO** y número de aviso 6-723-2003-2018-597899, ubicado en la provincia de Los Santos, distrito de Pedasí, corregimiento de Pedasí (cabecera), urbanización Central, calle principal; comunico que el mismo lo traspaso por venta a la sociedad **INVERSIONES PEDASI LUO, S.A.**, inscrita al folio mercantil 155699073 del Registro Público de Panamá (RUC 155699073-2-2020 DV 31), representada legalmente por el señor **WEIQIU LUO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula N-20-2199, con domicilio en la provincia de Los Santos, distrito de Pedasí, corregimiento de Pedasí (cabecera), urbanización Central, calle principal. L. 202-110438440. Tercera publicación.

EDICTOS

**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 101-2020

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que **ARQUIMEDES FERNANDEZ** de sexo **MASCULINO** nacionalidad **PANAMEÑO** estado civil **CASADO** mayor de edad portador (a) de la cedula N° **8-430-789** con residencia en **CHIGORE** Corregimiento **PENONOMÉ** Distrito de **PENONOMÉ** con ocupación de **INDEPENDIENTE**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **2-933-08** según plano aprobado N° **206-06-13346** adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total **1HAS+421.25M2** Ubicada en la localidad de **SANTA CRUZ** Corregimiento **PAJONAL**, Distrito de **PENONOMÉ** Provincia de **COCLÉ**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSE JAVIER RIVERA JIMENEZ PLANO N°206-06-8627 -
SERVIDUMBRE DE 10.00M A LA ESCUELA - LUIS CEDEÑO

SUR: ESTEBAN FERNANDEZ MARTINEZ - CRESCENCIO TAPIA
SAMANIEGO

ESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00M A LA ESCUELA - CRESCENCIO TAPIA
SAMANIEGO

OESTE: LUIS CEDEÑO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de **CHIGUIRI ARRIBA - PAJONAL** Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 22 DE FEBRERO DE 2021


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLÉ




JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO N° 2

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA. - SECCION DE CATASTRO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) ERNESTO PEÑA MUÑOZ, Panameño, mayor de edad, Soltero, Oficio Vendedor de Gasolina, con residencia en La Barriada Industrial, casa, #s/n, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-651.....

en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terrerño Municipal, urbano localizado en el

lugar denominado VANESSA de la Barriada

LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON

donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el Número

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 CON 30.00 Mts
OCUP. POR OTILIO E. GAVILANES R.
- SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 CON 30.00 Mts
TERRENO MUNICIPAL
- ESTE: CALLE VANESSA CON 20.00 Mts
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
- OESTE: OCUP, POR ADRIANO ALFREDO LAY RUIZ CON 20.00 Mts

AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts²)

Con base a lo que dispone en Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al Interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE:

(FDO) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:
Es fiel copia de su original(FDO)
La Chorrera once de enero de mil novecientos noventa y cinco.-

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
[Signature]
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPL



GACETA OFICIAL
202-110454040

EDICTO No. 89

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), CATALINO ARIEL MONTENEGRO ALUMA, varón panameño
mayor de edad con cedula de identidad personal No.8-801-537, con residencia en Barriada
Los Guayabito, Casa No2816, celular No. 6602-4270.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
CALLE DE LA CULTURA de la Barriada LOS GUAYABITOS Corregimiento
BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero y
cuyo linderos y medidas son los siguiente.

- NORTE: ZANJA PLUVIAL CON: 7.56 MTS
- SUR: CALLE DE LA CULTURA CON: 12.35 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.91 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PRPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.81MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS
CUADRADOS CON CINCO MIL DOSCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS
(268.5200 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que
se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola
vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de dos mil veinte .-

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORRERA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING.ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dos (2) de diciembre de
dos mil veinte.


ING.ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL


GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-109746006

EDICTO No. 144

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) .DIDIO PIMENTEL MARIN, varón, panameño, mayor de edad ,con cédula de identidad personal No. 6-74-348, con residencia en la Barriada Naos, Barrio Balboa, celular No.6984-4433. -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote De terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA PAZ de la Barriada LIBERTAD Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION , distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

NORTE: CALLE LA PAZ CON: 27.30 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.37 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 14.80 MTS

OESTE: CALLE LA FELICIDAD CON: 15.02 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (388.53 MTS²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de febrero de dos mil veintiuno .-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110-420935.



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 032

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que GUILLERMO ANTONIO ZHENG YIP vecino (a) residencia ARRAIJAN Corregimiento ARRAIJAN Distrito ARRAIJAN con número de identidad personal 8-831-1666 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud ADJ-13-94-2019, DE 22 DE FEBRERO DE 2019 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de ARRAIJAN corregimiento ARRAIJAN CABECERA lugar ARRAIJAN, dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N°94654, ROLLO 2980, DOCUMENTO 4, CODIGO 8001 PROPIEDAD DE LA NACION

Sur: SERVIDUMBRE PUBLICA PROPIEDAD DE LA NACION 50.00 MTS A CHORRERA, A VISTA ALEGRE.

Este: SERVIDUMBRE PUBLICA PROPIEDAD DE LA NACION 50.MTS AUTOPISTA ARRAIJAN-LA CHORRERA, A PANAMA, A CHORREA

Oeste: RODADURA DE CONCRETO, CARRETERA PANAMERICANA 50.00MTS

Con una superficie de 0 hectáreas, más 5456 metros cuadrados, con 38 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (01) días del mes de FEBRERO del año 2021

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO. ULISES PITTI Q.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-PANAMA OESTE

Firma: [Firma]
Nombre: Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

